

**1 Plaza de Licenciado Superior en Arquitectura para cubrir el puesto de Jefe de Sección de Planeamiento Urbanístico.**

**BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRAN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, MEDIANTE CONTRATACION TEMPORAL, UNA PLAZA DE TITULADO ARQUITECTO SUPERIOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE MOSTOLES**

**Primera. Objeto de la convocatoria y características de la plaza.**

El objeto de la presente convocatoria es la selección y cobertura, por el sistema de concurso, de una plaza vacante, con la categoría de titulado superior, para desempeñar el puesto de Jefe de Sección de Planeamiento Urbanístico de la plantilla de personal laboral de la Gerencia Municipal de Móstoles, con carácter de interinidad.

La plaza convocada requiere un nivel de titulación, A1, de Arquitecto Superior y entre sus funciones se encuentran las de dirección, coordinación y supervisión de equipos humanos y organización del servicio; las de seguimiento, redacción, información al público del Plan General de Ordenación Urbana y de cualquier otra actuación de planeamiento, redacción de informes y proyectos, comprobaciones control y gestión, atender e informar al público y todo ello bajo la dirección, control y dependencia del Director del Departamento.

**Segunda. Requisitos de los aspirantes.**

Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) Poseer la titulación exigida. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

### **Tercera. Forma y Plazo de presentación de Instancias, documentos acreditativos de los méritos y publicación de anuncios.**

**Forma:** Cumplimentando el impreso normalizado que será facilitado gratuitamente en el Registro General de la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles y de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sitos en la calle Independencia, número 12 de dicha localidad, y presentándolo ante dicho Registro, de 9 a 14 horas en días laborables, de lunes a viernes.

Asimismo se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común

**Plazo:** El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles y/o de la Concejalía de Urbanismo, sitos en la dirección arriba indicada.

**Documentos que se deben adjuntar:** A las solicitudes de participación se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículo del interesado.
- Informe de Vida Laboral y contratos o documentos que soporten el mismo
- Copia del DNI o pasaporte.
- Copia del Título exigido en esta convocatoria, o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Justificantes de los méritos alegados.

Solo será tomada en consideración la documentación presentada dentro del plazo señalado en el apartado anterior.

La documentación original deberá ser aportada posteriormente por el candidato que resulte seleccionado, siempre en momento previo a su contratación y bajo requerimiento a dichos efectos.

**Anuncios:** Todos los anuncios sobre el procedimiento y trámites que se generen por la presente convocatoria, hasta la conclusión del procedimiento selectivo, se expondrán únicamente, en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles y/o de la Concejalía de Urbanismo.

#### **Cuarta. Méritos a Valorar.**

Será objeto de valoración la carrera profesional y formativa de los aspirantes, y de manera preferente los méritos específicos siguientes:

##### **A) Experiencia profesional (hasta 25 puntos máximo)**

Por requerirlo así el perfil del puesto, cuya plaza vacante se pretende cubrir a través de la presente convocatoria, será requisito imprescindible para valorar los meritos comprendidos en este apartado que se acredite por el candidato un mínimo de **diez años de experiencia en el ejercicio de la profesión como arquitecto**, bien como empleado público, funcionario o laboral, bien como trabajador por cuenta ajena, o bien como ejerciente libre.

A.1.- Experiencia profesional en la elaboración de documentos de Planeamiento Urbanístico de Desarrollo (elaboración de Planes de Sectorización y equivalentes, Planes Parciales, Proyectos de Reparcelación y Compensación, Estudios de Detalle, etc...) hasta un máximo de 5 puntos valorándose 1 punto por cada plan parcial u otros documentos de igual rango y 0,5 puntos por cada Proyecto de Gestión, Reparcelación o equivalentes y en todo caso de forma proporcional al puesto asumido en cada documento.

A.2.- Experiencia profesional en la elaboración de documentos de planeamiento para la Administración ( elaboración de Planes Generales y equivalentes ) hasta un máximo de 10 puntos, valorándose 2 puntos por la elaboración de Planes Generales y 1 punto para el resto de los documentos y en todo caso de forma proporcional al puesto asumido en cada documento,.

A.3.- Experiencia en trabajos de consultoría y asistencia técnica urbanística en la administración pública local con funciones asimilables a las solicitadas en la presente convocatoria, por periodo mínimo de dos años a la razón de 1.5 puntos por cada año y 0,30 puntos por fracción superior a 3 meses, hasta un máximo de 10 puntos.

##### **B) Formación (hasta 10 puntos máximo)**

B.1 Por poseer una titulación académica adicional a la requerida y relacionada con las funciones a desarrollar o haber realizado actividades de formación, tales como master, cursos de prácticas y de especialización, relacionados con el servicio técnico requerido. Se valorará, con 3 puntos el año escolar o curso académico y 2 puntos por curso inferior, con un máximo de 3 puntos.

B.2 Relacionados específicamente con las funciones de la plaza convocada: 0,10 puntos por cada hora de formación, con un máximo de 5 puntos.

B.3 Por haber realizado cursos de informática o similar relacionados con las funciones de la plaza convocada, se valorarán aplicando la siguiente fórmula: número de horas x 0,03 puntos por cada hora de formación, hasta un máximo de 2 punto.

La formación se acreditará mediante título o diploma o certificado oficial en el que deberá constar la acción formativa realizada y su duración en horas; en los casos en que se detalle el número de días de duración, sin detalle de las horas impartida cada día, se computará a razón de cuatro horas por día. Los cursos o títulos sin horas se computarán a razón de un día de seis horas. Los que consten de varias materias, de las cuales solo una parte puede ser objeto de valoración, deben de detallar las horas por materias.

**C) Entrevista personal. (hasta 15 puntos máximo).**

Se llevará a cabo por el Órgano de Selección al objeto de conocer la disponibilidad e idoneidad del candidato para el puesto, y versará sobre el currículum de éste.

**Quinta. Selección de los candidatos.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a revisar el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, elaborándose relación de los aspirantes admitidos.

La selección de los candidatos para la plaza ofertada se realizará por un Órgano de Selección, nombrado por el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles ( artículo 20.3 de sus Estatutos), e integrada por un Presidente y cuatro vocales, actuando como secretario el cuarto vocal, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, debiéndose tender a la paridad entre hombres y mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 60.1 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Dicho Órgano a la vista de los Currículos, meritos alegados por los aspirantes y de la entrevista personal, y de acuerdo con el perfil de la plaza a cubrir, efectuará propuesta de resolución de selección del aspirante con mejor puntuación, que deberá estar suficientemente motivada en cuanto a experiencia, formación y adecuación del candidato al puesto y aprobada, en su

caso, por el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles (artículo 12.3.i de sus Estatutos).

#### **Sexta.- Bolsa de empleo**

Una vez efectuada la puntuación definitiva, se formará la bolsa de empleo por orden decreciente de puntuación, que será utilizada para los casos en que proceda realizar contrataciones temporales en la categoría prevista en la base primera.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de empleo, únicamente serán titulares de una expectativa a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dicha plaza tanto mediante contratación temporal como indefinida.

#### **Séptima. Regulación**

El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en la presente convocatoria constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a estas bases reguladoras.